



DECRETO N° 477.-
CASTRO, 29 de julio de 2021.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 405 de fecha 29 de junio de 2021 por el cual se asume don Juan Eduardo Vera Sanhueza como como Alcalde de la I. Municipalidad de Castro.
- 2.- La Sesión Ordinaria N° 160 del 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
- 3.- Contrato de trato directo de servicio de mantención de alumbrado público de la comuna de Castro de fecha 22 de marzo de 2021, aprobado mediante Decreto Exento N° 89 de fecha 23 de marzo de 2021.-
- 4.- Lo señalado en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 19.880.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La multa cursada por el Inspector Técnico de la Concesión con fecha 09 de junio del presente por un total de \$3.172.293 respecto del contrato de servicio de mantención de alumbrado público de la comuna de Castro, informado al contratista por el I.T.C. mediante correo electrónico con fecha 02 de julio de 2021.
- 2.- el informe de multas del Inspector Técnico de Concesión (I.T.C.), informado al Sr. Alcalde con fecha 26 de junio del presente.-
- 3.- la citación del contratista de fecha 08 de julio de 2021.
- 4.- lo informado por el Asesor Jurídico de este municipio mediante memorándum N° 14 de fecha 13 de julio de 2021. (Documento que se tiene como parte integrante de este Decreto)
- 5.- lo informado por la Directora de la Secretaria Comunal de Planificación de fecha 15 de julio del presente. (Documento que se tiene como parte integrante de este Decreto).
- 6.- que las multas cursadas al contratista por el Inspector Técnico de la Concesión mediante correo electrónico de fecha 02 de julio del presente no se ajustan a derecho, por ser estas aplicadas sin observar lo establecido en la cláusula vigesimosexta del contrato suscrito con este municipio con fecha 22 de marzo de 2021, Por cuanto dicha cláusula establece que la aplicación de las multas deberán ser aplicadas por la Unidad Técnica a proposición del informe del ITC., Atendido lo anterior, debió haber sido la Dirección de Obras, la Unidad Técnica encargada de la aplicación de las referidas multas. Situación que no se dio en la especie por cuanto el ITC, se arrojó una facultad que según contrato no tenía.
- 7.- Lo señalado en los artículos 53 de la Ley N° 19.880, en cuanto a que la autoridad Administrativa podrá de oficio, invalidar los actos contrarios a derechos, previa



audiencia del interesado siempre que lo haga desde los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

DECRETO:

1.- Invalídese todos los actos administrativos consistentes en las multas, notificación de las mismas, rechazo del estado de pago N° 3, cursadas o firmadas por don Juan Maureira Alfaro en su calidad de Inspector Técnico de la Concesión del contrato de servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Castro.

2.- Instrúyase al Director de Obras de esta municipalidad, o quien lo subrogue en el cargo, en su calidad de jefe de la Unidad Técnica del contrato, con el objeto que tome las providencias necesarias a fin de restablecer la correcta actuación administrativa en los actos en que dicha Unidad Técnica intervenga.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.